



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE 3c60 COMUNICACIONES  
Y  
Ubuntu Colombia**

De una parte, JUAN CARLOS JARAMILLO, en nombre y representación de 3c60 Comunicaciones, con NIT 900484433-7 (en adelante 3C60), y por la otra parte, Lina Porras, en representación de la comunidad en internet (en adelante, también referida como la “Comunidad”) con nombre Ubuntu Colombia y de todos sus integrantes,

**EXPONEN**

- I. Que 3C60 es una compañía dedicada principalmente a comercializar, producir y desarrollar eventos y contenidos de tecnología e innovación y de divulgación de las ciencias a través de diferentes medios, entre los que se incluyen eventos, página web, CP Labs, redes sociales y canales propios de TV digital/online (todos los anteriores, en adelante los “**Medios**”), todos ellos como desarrollo del proyecto conocido como CAMPUS PARTY.
- II. Que la comunidad conoce la actividad desarrollada por 3C60 y tiene interés en colaborar en su desarrollo; por su parte, 3C60 está interesada en dicha colaboración apoyando al mismo tiempo al crecimiento y la difusión de la Comunidad a través de sus actividades
- III. Que con tal objeto, ambas partes han decidido firmar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente, 3C60 y la Comunidad colaborarán en la promoción y difusión mutua de sus actividades, realizando cada una a favor de la otra parte, las actuaciones que se indican a continuación:

#### 1) 3C60

Por su parte 3C60, siempre y cuando la Comunidad lleve a cabo las actuaciones indicadas en la clausula No. 1 y se mantenga en la línea editorial y/o de contenidos actual, realizara las siguientes actividades promocionales:

- a) Darle visibilidad como colaboradores en los MEDIOS de 3C60 (página web del evento en su sección de “Comunidades”)
- b) Dar publicidad física en el evento CAMPUS PARTY, exactamente igual que se hace con los patrocinadores del evento.
- c) La comunidad podrá ofrecer un precio preferencial de entrada al evento Campus Party Colombia 2014 a los seguidores de dicha comunidad como premio a la fidelidad, descontando el **40%** del precio establecido de la entrada a quienes se apunten al evento por medio de su comunidad. Este descuento tendrá validez mientras queden entradas a la venta o en su defecto hasta una semana antes de comenzar el evento.
- d) La Comunidad recibirá 2 entradas con los servicios de **“puesto en sala”** para realizar sorteos y/o concursos en su comunidad web o dinámicas a través de sus redes sociales, lo que decida la comunidad.
- e) La Comunidad recibirá 2 entradas con los servicios **camping y puesto en sala** para el líder de la Comunidad con los beneficios y accesos que dicha entrada conlleva. Por cada 20 entradas vendidas con el descuento de la Comunidad, esta tendrá derecho a una entrada extra con puesto en sala.
- f) La Comunidad podrá proponer contenidos que le parezcan interesantes para las temáticas del evento Campus Party Colombia 2014, e incluso podrá tener la posibilidad de presentar una propuesta para realizar algún tipo de charla, taller o conferencia al equipo de contenidos de Campus Party Colombia 2014.

- g) El líder de la comunidad será invitado al encuentro de comunidades así como a las actividades que se organicen para las mismas, la invitación no incluye gastos de traslados hacia el lugar del evento.
- h) La comunidad podrá disponer de un espacio dentro de la arena para comercializar sus productos mientras éstos no representen competencia para nuestros patrocinadores.

## **2) La Comunidad**

La Comunidad fomentará la difusión del proyecto CAMPUS PARTY a través de sus propios medios, tal y como se estipula seguidamente:

- a) La Comunidad añadirá un AD SERVER, que se le proporcionará desde 3c60, en la página principal de su sitio web donde se lanzarán mensajes de promoción de 3C60, del Evento Campus Party y de las actividades relacionadas con el mismo y con terceros relacionados con el Campus Party.
- b) La Comunidad enviará 3 correos electrónicos al año a su base de datos de usuarios con el texto que se les haga llegar desde 3c60, el cual siempre tendrá que ver con actividades afines.
- c) La Comunidad respaldará con 3 publicaciones en la home del sitio la imagen de Campus Party y el mensaje de los correos mencionados en el apartado b) anterior.
- d) La Comunidad realizará el mayor número de posts posibles en redes sociales respaldando las últimas noticias del evento y demás publicaciones de 3c60.
- e) La Comunidad no podrá generar mala publicidad en contra de 3c60, Campus Party ni patrocinadores.

## **SEGUNDO. DURACIÓN**

Este acuerdo tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente cada año. En el caso de que alguna de las partes quiera dar por finalizado el acuerdo, habrá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente con un mes de antelación a la finalización de dicho acuerdo de colaboración, sin que ello de lugar a derecho a compensación o indemnización de ninguna clase a favor de la otra.

3c60 estará legitimada para finalizar el presente acuerdo de forma unilateral e inmediata siempre y cuando tenga conocimiento que la Comunidad está realizando actos y/o actividades en la red que pudieran perjudicar la imagen y prestigio de 3c60 y/o del Evento Campus Party en sí mismo y en caso de que la comunidad no realice cualquiera de las actividades indicadas en el apartado 1 de la clausula primera.

A la terminación del contrato, cualquiera que sea la causa, la Comunidad procederá a retirar con carácter inmediato toda información relativa a 3c60 y/o el Evento Campus Party de los sitios web en los que opere.

## **TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

## **CUARTA. CÁRACTER DEL ACUERDO**

Las partes firman el presente acuerdo de buena fe, en beneficio e interés mutuo y recíproco, sin establecer entre ellas contraprestación distinta de las establecidas en la clausula Primera de este acuerdo, excluyendo expresamente cualquier contraprestación económica en relación con ello. Las partes renuncian por tanto recíprocamente a cualquier reclamación por concepto de contraprestación económica por virtud de este acuerdo durante o a la finalización del mismo.

**QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con lo contenido en este documento se firma en el lugar y fecha abajo indicadas.

Se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Marzo de 2014.

\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS JARAMILLO  
Director Ejecutivo Campus Party Colombia

\_\_\_\_\_  
Lina Porras  
Ubuntu Colombia

